



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA



**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA DE UNA  
SUPERFICIE DE 511.30 M2 UBICADO EN LA OTB SANTA ROSA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES:**

Cursa el Oficio G.A.M.C./C.M.No. 183/2022 de 01/06/2022, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la Declaratoria de un Bien Municipal de un Predio de 511,30 m2, ubicado en la O.T.B. Santa Rosa Central entre la Calle Juan Pablo II y una Calle Innominada, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal y los correspondientes informes;

- **Informe Legal A.L.U. N° 58/2022**, de fecha 31 de mayo de 2022, elaborado por la Abog. Mariela Otalora Cardozo - Abogada I de la Dirección de Urbanismo y Catastro, profesional que previo a un análisis a la solicitud de paralización de cualquier trámite de avasallamiento a su predio por parte de la Sra. Demetria Orosco y Flora Virginia Zambrana de Padilla, refiere que las mismas no habrían demostrado su Derecho Propietario, procediendo dicha profesional a recomendar: "... **la DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 511.30 M2, UBICADO EN LA CALLE JUAN PABLO II DE 10 M. Y CALLE INNOMINADA DE 9.0 DE LA OTB SANTA ROSA CENTRAL, COMO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, mediante Ley,...**"
- **Informe Topográfico de la Jefatura de Urbanismo N° 033/2022**, de fecha 31 de mayo de 2022, elaborado por el Topógrafo de Normas Urbanas Top. Reynel Cesar Aguilar Conde, quien informa: "**para la DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 511.30 M2, UBICADO EN LA OTB SANTA ROSA CENTRAL, entre las calles Juan Pablo II de 10.00 m. y Calle Innominada de 9.00 m. en presencia del Pdte. De la OTB Santa Rosa Central, Sr. Félix Deramo y sus Vecinos.**"

**UBICACIÓN:**

**Distrito:** 29 – SUD

**Zona:** Capacachi

**Manzana N°:** 140 – B

**Calle:** Juan Pablo II de 10.00 m

**Calle:** Innominada de 9.00 (consolidado)

**Tipo de Calle:** Asfalto





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

09 JUN 2022



**Coordenada Puntual: 19 k 794660.59 m. E 8074100.49 m S**

El inmueble si se encuentra en Área Urbana y tiene como colindantes según plano presentado;

**Norte:** Flora Virginia Zambrana de Padilla

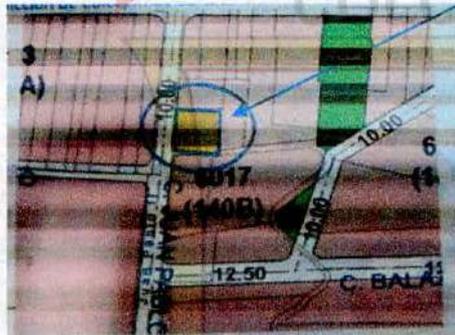
**Sud:** Calle Innominada de 9.00 m. (Consolidado)

**Este:** Esther Condori Chambi

**Oeste:** Calle Juan Pablo II de 10.00 m. (Según PLANUR)

**Sup. Lote Según Mensura Topográfica: 511.30 m<sup>2</sup>**

**PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO**



Coordenadas relativas - sistema de referencia: WGS84

Proyección: UTM – Zona 19 k.

PUNTO	X	Y	DIST.
P-01	795676.816	8074306.240	
P-02	795698.257	8074305.129	21.47
P-03	795695.380	8074281.040	24.26
P-04	795673.924	8074282.415	21.50
P-01	1795676.816	8074306.240	24.00

- **Informe Técnico Arq. J.N. IT 026/2022**, de fecha 31 de mayo de 2022, elaborado por el Arq. José Luis Aguilar Torrez, Jefe de Normas Urbanas, señala: "... de acuerdo a la inspección in situ, se constató que el predio Municipal. Se encuentra **baldío**...
- **Informe Técnico CITE: JC – 50/2022**, de fecha 31 de mayo, elaborado por la Arq. Verónica A. Bravo Mayora, Jefe de Catastro, señala: "... una vez revisada la Base de Datos del Sistema Información Geográfica Municipal. Se informa también que no existe registro en el sistema de Información Geográfica Municipal a nombre de Gerónimo Zambrana Alvarez y Cristina Zambrana Quiroz de Espinoza.





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

29 JUN 2022



- **Mediante informe Técnico D.U./I.M.D./C.M./0023/2022**, de fecha 01 de junio de 2022, elaborado por la Arq. Ivana Mora Velasco, Directora de Urbanismo Y Catastro a.i., referente a la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 511.30 M2, UBICADO EN LA Calle Juan Pablo II de 10.00 m. y Calle Innominada de 9.00 m. de la "OTB SANTA ROSA CENTRAL**, en conclusión y recomendación: señala: **"Del bien sujeto a la presente declaratoria de bien Municipal de 511.30 m2, a la fecha no se presentó persona alguna o presunto interesado, que presentara planos aprobados, impuestos pagados ni documentación de derecho propietario sobre el Bien con superficie de 511.30 m2 ubicado en el Distrito 29 – Sud, de la zona Colcapirhua siendo claro que este proceso de declaratoria de bien Municipal no vulnera derechos a terceras personas.**

**Por lo que se recomienda la DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 511.30 M2, UBICADO EN LA Calle Juan Pablo II de 10.00 m. y Calle Innominada de 9.00 m. de la "OTB SANTA ROSA CENTRAL", como Área Verde y/o Equipamiento y sea mediante Ley Municipal.** (lo subrayado y negrilla es nuestro)

- **Informe Legal A.L. N° 068/2022**, de fecha 01 de junio de 2022, elaborado por la Abog. Liliana Moscoso Rodríguez, Directora de Asesoría Legal, recomienda: **"la suscrita Directora de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, quien refiere "Habiéndose demostrado documentación que el mismo no forma parte del inmueble con antecedentes a Fjs. 222 y Ptda. 646 con el único objetivo de lograr el registro del predio ante Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en apego a la Normativa legal vigente y en específico a lo determinado por la Ley N° 247 modificado por la Ley 803 y Ley 1227 se RECOMIENDA remitir antecedentes ante el CONCEJO MUNICIPAL para la aprobación de LEY DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 511.30 M2, UBICADO EN LA Calle Juan Pablo II de 10.00 m. y Calle Innominada de 9.00 m. de la "OTB SANTA ROSA CENTRAL".**

## II.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en el Artículo 270, establece que los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

09 JUN 2023



naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución; asimismo el Artículo 272, dispone que:

**"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".**

Finalmente, en el artículo 283, determina que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, siendo una de sus competencias la de: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", inc. 2, párrafo I del Artículo 302.

Por otro lado la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el Artículo 5 núm. 6) dispone el: Autogobierno.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado, principio concordante con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política del Estado. Finalmente, el Artículo 34 párrafo I de la referida Ley 031, bajo el nomen juris de "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL" señala que:

**"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.**

La Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Asimismo, establece en su Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO). - El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

**a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática.**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



**En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.**

**b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.**

**c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.**

**d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.**

**e) En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejal proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.**

**f) El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal, podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.**

**g) El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.**

**h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.**

**i) Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y la devolverá al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.**

**j) En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros.**

**k) La Ley Municipal que no sea observada dentro del plazo correspondiente, será promulgada por la Alcaldesa o el Alcalde. Las Leyes Municipales no promulgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal en los plazos previstos en los numerales anteriores, serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

9 JUN 2022



I) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

## LEY MUNICIPAL N° 324 /2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

### LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA DE UNA SUPERFICIE DE 511.30 M2 UBICADO EN LA OTB SANTA ROSA

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua el bien inmueble, en la Zona de CAPACACHI, Distrito 29 - Sud, Manzano 140 – B, con una extensión superficial de 511.30 m2, mismo que cuenta con las siguientes colindancias; **Al Norte:** con Flora Virginia Zambrana de Padilla **Al Sud:** con Calle innominada de 9.00 m., al **Este:** Esther Condori Chambi **Al Oeste:** con Calle Juan Pablo II en el del Municipio de Colcapirhua, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba. Con las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
P - 01	795676.816	8074306.240
P - 02	795698.257	8074305.129
P - 03	795695.380	8074281.040
P - 04	795673.924	8074282.415
P - 01	1795676.816	8074306.240

**Artículo 2. (Marco Legal).** La presente Ley Municipal tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 3. (FINALIDAD).** - El predio está destinada para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable, quedando prohibido la asignación de registros a nombre de particulares o aprobaciones de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 (SAFCO) de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

**Artículo 4.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).** - Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente quede encargado del Registro del predio descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme dispone las normas legales en vigencia.

**Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO).** - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua queda encargado de su cumplimiento

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

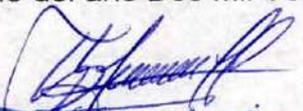
**UNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

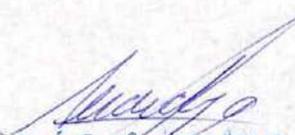
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Conforme el Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós.

  
Lidia Jurado Llusco  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



  
Nardy Eve Gutiérrez Ermas  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 13 de junio de 2022

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA